## COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

ACUERDO 1-EXT/12: 12/09/2016

Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia por el que se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores considere como escenario final de distritación electoral local para el Estado de San Luis Potosí, el presentado con calificación de 6.413613, atendiendo al criterio número 8 "Factores Socioeconómicos y Accidentes Geográficos"

## **ANTECEDENTES**

- 1. Reforma Constitucional. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- 2. Creación del Instituto Nacional Electoral. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a sus trabajos.
- 3. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 4. Demarcación geográfica de las entidades federativas con proceso electoral local 2014-2015. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica de las entidades federativas con proceso electoral local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

- 5. Mesas de análisis sobre la definición de las distritaciones electorales. Los días 19 y 20 de febrero de 2015, se llevaron a cabo las mesas de análisis sobre la definición de las distritaciones electorales, en las que se abordaron los temas sobre la experiencia estatal en la distritación; el papel de la población en la definición de los distritos electorales; los factores geográficos y de comunicación en la determinación del trazo distrital; identidad cultural y regionalización, así como tecnología y distritación. Las ponencias en estas mesas fueron presentadas por expertos en el tema, así como por los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
- **6. Aprobación del plan de trabajo del proyecto de distritación.** El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, el plan de trabajo del proyecto de distritación para las entidades federativas con procesos electorales locales 2015-2016 y 2016-2017.
- 7. Recomendación de los Criterios de Distritación. El 7 de abril de 2015, en sesión extraordinaria, la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante Acuerdo 1-EXT/03: 07/04/2015, recomendó al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobar "los Criterios y Reglas Operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos procesos electorales locales."
- 8. Aprobación de los Criterios de Distritación. El 15 de abril de 2015, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG195/2015, "los Criterios y Reglas Operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos procesos electorales locales."
  - 9. Matriz que determina la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó mediante acuerdo INE/CRFE-03SE: 30/04/2015, la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
  - **10. Catálogos de municipios y secciones del marco geográfico electoral.** El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG922/2015, los catálogos de municipios y secciones que

- conforman el Marco Geográfico Electoral de la entidad federativa de San Luis Potosí, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
- 11. Aprobación del plan de trabajo del proyecto de distritación 2016-2017. El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, el plan de trabajo del proyecto de distritación local y federal 2016-2017 en el que se establece que en el bloque 2 de entidades federativas a distritar quede incluida la de San Luis Potosí.
- **12. Generación del primer escenario de distritación.** El 27 de junio de 2016, en la sede del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores generó el primer escenario de distritación para el estado de San Luis Potosí.
- 13. Observaciones al primer escenario de distritación. El 18 de julio de 2016, se recibieron las propuestas de escenarios por parte de diversas representaciones políticas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.
- 14. Opinión técnica sobre las observaciones realizadas por las representaciones partidistas al primer escenario de distritación local para el estado de San Luis Potosí. El 11 de agosto de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión correspondiente, considerando el escenario presentado con calificación 8.279546 como el que se debería considerar como segundo escenario.
- **15. Publicación del Segundo Escenario de Distritación del estado de San Luis Potosí.** El 10 de agosto 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, publicó el segundo escenario de distritación en el Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED) y que para poderlo consultar deberían ingresar a la siguiente liga informática: <a href="http://cartografia.ife.org.mx/siced/">http://cartografia.ife.org.mx/siced/</a>.
- 16. Observaciones al segundo escenario de distritación. El 26 de agosto de 2016, se recibieron las observaciones a la propuesta del segundo escenario de distritación publicado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentándose propuestas de escenarios por parte de diversas representaciones políticas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia y el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

17. Opinión técnica sobre las observaciones realizadas por las representaciones partidistas al segundo escenario de distritación local para el estado de San Luis Potosí. El 8 de septiembre de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión correspondiente, quien concluyó que la propuesta integrada por los representantes del Partido de la Revolución Democrática y del Trabajo ante la Comisión Local de Vigilancia, con calificación 6.427071, es la que cumple con los criterios aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, iguala el número de fracciones municipales y reduce la función de costo con relación al Segundo Escenario. Motivos por los cuales, el Comité recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que dicha propuesta sea considerada como Escenario Final del proceso de distritación local en el estado de San Luis Potosí.

## CONSIDERACIONES

## PRIMERO. Competencia.

Esta Comisión Nacional de Vigilancia, es competente para recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, utilice la propuesta de distritación formulada por los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia en el Estado de San Luis Potosí, para la generación del escenario final en esa entidad, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción IV, apartado A, inciso a); 75, párrafo 1; 76, párrafo 2, inciso p); 77 y 78, párrafo 1, incisos j) y q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 19, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, Criterio de Distritación 8 del punto Primero del Acuerdo INE/CG195/2015.

## SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

El artículo 2, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que sin perjuicio de los derechos establecidos en la propia Constitución a favor de los pueblos indígenas, sus comunidades y pueblos, toda

comunidad equiparable a aquellos, tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.

En ese sentido, el tercero transitorio del Decreto por el que se aprobó el diverso en que se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1º, se reforma el artículo 2º, se deroga el párrafo primero del artículo 4º; y se adiciona un sexto párrafo al artículo 18, y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Ley Suprema, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto 2001; prevé que para establecer la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales deberá de tomarse en consideración, cuando sea factible, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política.

Por otra parte, el artículo 26, apartado B, primer párrafo de la Constitución Política Mexicana ordena que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, estados, Distrito Federal y municipios, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

El artículo 41, base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, la disposición constitucional enunciada, en su apartado B, inciso a), numeral 2, en relación con el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la ley general comicial, mandata que al Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales federales y locales, le corresponde entre otras cosas, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la Constitución Federal, la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que

resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

Así también, el artículo 116, segundo párrafo, fracción II, párrafo primero ordena que el número de representantes en las legislaturas de los estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de 11 en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra.

De igual manera, el artículo 1, párrafo 2 de la ley electoral general, prevé que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución.

El artículo 5, párrafo 1 de la ley en comento, prevé que la aplicación de la misma corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, a este Instituto, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

Según lo previsto en el artículo 44, párrafo 1, inciso I) de la ley general electoral, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

En ese sentido, el artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la ley referida, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.

En términos del artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la ley general electoral, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la

inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la Constitución Federal.

Tal como lo disponen los párrafos 1 y 2 del artículo 214 de la citada ley, la demarcación de los distritos electorales federales y locales será realizada por el Instituto con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por el Consejo General de este Instituto, además ese órgano de dirección ordenará a la Junta General Ejecutiva los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el proceso electoral en que vaya a aplicarse.

En razón de lo anterior, el párrafo 3 del precepto legal en cita en el párrafo que precede, prescribe que según lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Federal, una vez establecida la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales, basada en el último censo general de población, el Consejo General de este Instituto, aprobará, en su caso, la distribución de los distritos electorales entre las entidades federativas, asegurando que la representación de un estado sea al menos de dos diputados de mayoría.

Por otra parte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos procesos electorales locales.

Así, el Criterio 8 señalado en el punto Primero del Acuerdo señalado en el párrafo que precede señala que sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando se cumplan todos los criterios anteriores y se cuente con el consenso de esta Comisión Nacional de Vigilancia.

Por las razones expuestas, este órgano máximo de vigilancia, válidamente puede recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, utilice la propuesta de distritación formulada por los representantes de los partidos políticos

acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, para la generación del escenario final en esa entidad.

TERCERO. Motivos para recomendar se utilice una propuesta de distritación alternativa formulada por los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia en el estado de San Luis Potosí, para la generación del escenario final en esa entidad.

El Consejo General de este Instituto aprobó mediante Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos procesos electorales locales.

En ese contexto, los criterios para la distritación son los siguientes: el equilibrio poblacional; los distritos integrados con municipios de población indígena; la integridad municipal; la compacidad; los tiempos de traslado; la continuidad geográfica; así como los factores socioeconómicos y accidentes geográficos.

Con relación al criterio de factores socioeconómicos y accidentes geográficos (criterio 8), el órgano máximo de dirección dispuso:

#### "Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores; y
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia."

En ese sentido, los factores socioeconómicos y accidentes geográficos, se encuentran condicionados a que dichos elementos sean avalados y consensados por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia para su modificación a los escenarios de distritación propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Debe resaltarse, que con motivo del primer escenario de distritación, se recibieron las propuestas de diversas representaciones políticas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí. Al respecto, el Comité Técnico

para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión correspondiente, considerando el escenario presentado con calificación 8.279546 como el que se debería considerar como segundo escenario.

Ahora bien, respecto del segundo escenario de distritación, los partidos políticos de la Revolución Democrática y del Partido del Trabajo ante la Comisión Local de Vigilancia en San Luis Potosí, presentaron una propuesta de escenario consensada con una calificación de **6.427071**, la cual es inferior al escenario que presentó la Dirección del Registro Federal de Electores, con una función de costo de 8.279546.

Es de destacar que posteriormente los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia en el Estado de San Luis Potosí consensaron otra propuesta, la cual consideran atiende mejor los aspectos socioeconómicos y geográficos de la entidad.

De esa manera, con la propuesta referida se permitirá ubicar los municipios de la entidad para mejorar los tiempos de traslado, sin perder de vista el equilibrio poblacional, que se conservará siempre dentro de los límites que señala el Comité Técnico de Distritación, esto es del +/-15% de desviación poblacional.

Adicionalmente, se estima que con esa propuesta, los municipios queden agrupados en distritos con mayor afinidad socioeconómica y cultural, lo que podría aprovecharse para una mejor identidad entre representantes y representados.

A continuación se presenta el mapa y el tabulado con los valores de desviación poblacional y los componentes de la función de costo por distrito:



Distritación Local / San Luis Potosi / Escenario Final (Aprobado por consenso CNV, criterio 8, 12/sept/2016 )

Distritos	Población	TPM	%D Media	+/- Población	Poblacional	Compacidad
1	169359	01:11	-1.75	-3009	0.013543	0.655867
2	175841	00:56	2.01	3473	0.018045	0.700085
3	177381	01:19	2.91	5013	0.037594	0.676867
4	169229	00:27	-1.82	-3139	0.014738	0.529307
5	178382	00:51	3.49	6014	0.054107	0.279850
6	172359	00:45	-0.01	-9	0.000000	0.284884
7	164315	00:23	-4.67	-8053	0.097008	0.448797
8	170958	00:08	-0.82	-1410	0.002973	0.370754
9	168677	00:00	-2.14	-3691	0.020378	0.305743
10	171753	00:00	-0.36	-615	0.000566	0.342368
11	179954	00:00	4.40	7586	0.086089	0.310726
12	175693	00:00	1.93	3325	0.016540	0.166447
13	175807	00:00	2.00	3439	0.017693	0.227501
14	167754	00:52	-2.68	-4614	0.031845	0.446782
15	168056	00:00	-2.50	-4312	0.027812	0.228705
					Cost	o <b>6.413613</b>

Con base en las argumentaciones esgrimidas, este órgano nacional de vigilancia convalida el criterio de factores socioeconómicos y accidentes geográficos para la propuesta de escenario de distritación formulada por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia en el Estado de San Luis Potosí

En virtud de lo anterior, se estima conveniente recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, utilice la propuesta de distritación formulada por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia en el Estado de San Luis Potosí con función de costo **6.413613**.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 2, último párrafo; 26, apartado B, primer párrafo; 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; así como, Apartado B, inciso a), numeral 2; 53, párrafo primero; 105, fracción II, párrafo tercero, 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 2; 5, párrafo 1; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1,

inciso c); 44, párrafo 1, incisos I); 47; 48; 54, párrafo 1, inciso h);; 147, párrafos 2, 3 y 4; 158, párrafo 2; 214, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción IV, Apartado A, inciso a); 75, párrafo 1; 76, párrafo 2, inciso p); 77 y 78, párrafo 1, incisos j) y q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 19, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y Criterio de Distritación 8 del punto Primero del Acuerdo INE/CG195/2015, esta Comisión Nacional de Vigilancia en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, considere como escenario final de distritación electoral local para el Estado de San Luis Potosí, el presentado con calificación de 6.413613, atendiendo al criterio número 8 "Factores Socioeconómicos y Accidentes Geográficos", de conformidad con los documentos que se acompañan al presente acuerdo y forman parte integral del mismo.

**SEGUNDO**. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Instituto Nacional Electoral.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

**PRESIDENTE** 

**SECRETARIO** 

ING. RENÉ MIRANDA JAIMES

MTRO. JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, celebrada el 12 de septiembre de 2016.





ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS OPINIONES DE LAS INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS AL PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

## ANTEGEDENTES

- 1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
- 3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.
  - Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.
- 5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistritación federal y local.





El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

- 6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
- 7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
- 8. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
- El 24 de junio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Baja California, Tamaulipas y Zacatecas, mediante los acuerdos INE/CG400/2015, INE/CG401/2015, INE/CG402/2015, INE/CG403/2015 e INE/CG404/2015.
- 10. El 13 de julio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Sinaloa y Veracruz, mediante los acuerdos INE/CG411/2015 e INE/CG412/2015.
- 11. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Tlaxcala, Chihuahua, Hidalgo y Oaxaca, mediante los acuerdos INE/CG824/2015, INE/CG825/2015, INE/CG826/2015 e INE/CG827/2015.
- 12. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales en que se dividen las entidades federativas de Puebla y Quintana Roo, mediante los acuerdos INE/CG925/2015 e INE/CG926/2015.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de San Luis Potosí

N





- 13. El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales en que se dividen las entidades federativas de Coahuila y Nayarit, mediante los acuerdos INE/CG990/2015 e INE/CG989/2015.
- 14. En sesión pública celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: "CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS", ordenando su notificación y respectiva publicación.
- 15. El 4 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó vía correo electrónico la Jurisprudencia 37/2015, referida en el antecedente que precede.
- 16. El 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.
- 17. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG922/2015 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de San Luis Potosí, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
- 18. El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Local y Federal 2016 2017, en el que se establece que en el Bloque XX de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Campeche, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.

## NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1°, párrafo segundo; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 116, párrafo segundo, fracción II; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1° y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 8, numeral 2, inciso d) y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de San Luis Potosí

K





sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, párrafo uno; 4; 6 y 7, párrafo tres del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Jurisprudencia 37/2015 sobre Consulta previa a comunidades indígenas debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 29; 30, párrafos primero, inciso a) y segundo; 31, párrafo primero; 32, párrafo primero, inciso a), fracción II; 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo décimo; 44, párrafo primero, incisos I), gg), hh) y jj); 54, párrafo primero, inciso h) y 214, párrafos primero y segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 10 y 13 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; los Acuerdos INE/CG48/2014, INE/CG54/2014, INE/CG177/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015 e INE/CG922/2015 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE104/2016 de la Junta General Ejecutiva.

## CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país y de conformidad con la reforma político-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene como nuevas atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Constituciones y leyes locales de las entidades federativas del país. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de San Luis Potosí

N





para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

#### CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

## Equilibrio poblacional

#### Criterio 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

#### Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

#### Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de

Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

#### Regla operativa del criterio 2

a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

# Población media estatal = Población total estatal del Censo 2010 Número de distritos a conformar

- Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.
- En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.
- d. Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de ±15%. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

# Distritos integrados con Municipios de población indigena. Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

#### Regla operativa del criterio 3

- a. De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de San Luis Potosí

14





 En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

#### Integridad municipal

#### Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

#### Regla operativa del criterio 4

- Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- b. Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de ±15% respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.
- c. Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de ±15% de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.
- d. Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de ±15% de desviación respecto a la población media estatal y que, agrupados con un sólo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.
- e. En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.
- f. En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.

#### Compacidad

#### Criterio 5

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

#### Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

## Tiempos de traslado

## Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

#### Regla operativa del criterio 6

- a. Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.
- b. Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.
- El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.

#### Continuidad geográfica

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de San Luis Potosí

1





Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

#### Regla operativa del criterio 7

- Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.
- Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.

#### Factores socioeconómicos y accidentes geográficos Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores; y
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

- Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.
- Cada partido político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada partido político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE) podrá presentar una propuesta.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de San Luis Potosí

N





- En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPLE, sólo se evaluará al de menor valor en la función de costo.
- 3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
- 4. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer escenario, siempre y cuando se respeten las reglas de agrupamiento y los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
- 5. Es posible construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
- 6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
- 7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
- 8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso de los Sistemas de Distritación compilados tanto para la Distritación Electoral Federal como para la Distritación Local según sea el caso.
- II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.
- 1. En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, primeramente, se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
  - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
  - Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.





- c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquélla cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
- 2. Una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. La Dirección Ejecutiva podrá construir el siguiente escenario con base en las observaciones y opiniones presentadas y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.
- 3. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
- **4.** En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Segundo Escenario de Distritación, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE104/2016, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones y/o propuestas presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas al Primer Escenario de Distritación para el estado de San Luis Potosí.





## I. Propuestas recibidas.

De manera oficial se recibieron dos propuestas de escenarios, integradas por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (*CLV*) y el Organismo Público Local Electoral (*OPLE*) en el estado de San Luis Potosí. Así como ante la Comisión Nacional de Vigilancia.

La primera corresponde a la integrada por los representantes acreditados ante las Comisiones Local y Nacional de Vigilancia del Partido de la Revolución Democrática.

La segunda fue integrada por los representantes acreditados ante la CLV de los Partidos: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano; Nueva Alianza y MORENA. Así como por los representantes acreditados ante el OPLE de los partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA y Conciencia Popular (Local).

En el siguiente cuadro se describen las características de las citadas propuestas, incluyéndose los datos del Primer Escenario

San Luis Polosi	Función de Gosto	Diferencias con Primer Escenario	Besviación Poblacional	Diferencias con Primer Escenario	Compacidad Geométrica	Diferencias con Primer Escenario	Distritos fuera de rango	Distritos Indigenas
Primer Escenario	7.04217	0	1.269639	0	5.772531	0	NO	3
CLV+CNV- PRD	7.04217	0	1.269639	0	5.772531	0	NO	3
CLV-PAN, PRI, PT, PEVEM, MC, NA y MORENA + OPLE-PAN, PRI, PEVEM, MC, NA, MOREA Y PCP	8.279546	1.237376	2.450841	1.181202	5.828705	0.056174	NO	3





## II. Documentación adicional.

- A. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes acreditados ante las Comisiones Local y Nacional de Vigilancia del Partido de la Revolución Democrática se incluyen en el Anexo 1.
- B. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes acreditados ante la CLV de los Partidos: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano; Nueva Alianza y MORENA. Así como por los representantes acreditados ante el OPLE de los partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA y Conciencia Popular (Local) se incluyen en el Anexo 2.

## III. Resultados de la Consulta a la Población Indígena.

En los siguientes cuadros se muestran los resultados de la participación de los pueblos y comunidades indígenas sobre la consulta.

Entidad	Número de organizaciones que dieron respuesta a los cuestionarios de la consulta	Número de organizaciones que manifestaron acuerdo favorable en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario	Número de organizaciones que manifestaron desacuerdo en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario
San Luis Potosí	215	155	60





## Contraste de opiniones:

Distrito Propuesto en el Primer Escenario.	Municipio	Número de representantes que manifestaron estar de acuerdo en la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.	Número de representantes que manifestaron estar en desacuerdo por la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.
5	Aquismon	5	0
	Huehuetlán	8	0
	San Antonio	4	0
	Santa Catarina	1	18
	Tampamolón		
	Corona	5	0
	Tancanhuítz	9	0
	Tanlajas	4	1
	TOTAL	36	19
6	Axtla de Terrazas	5	0
	Coxcatlán	. 7	_ 1
1	Ébano	8	0
	San Martin		
And the second s	Chalchicuautla	4	0
	_San Vicente	]	_
	Tancuayalab	4	0
	Tampacan	5	0
	Tamuín	26	0
	Tanquián de		
	Escobedo	5	0
	TOTAL	64	1
7	Alaquines	6	4
	Ciudad del Maíz	11	9
	TOTAL	7	13
8	Matlapa	5	2
	Tamazunchale	8	0
	Xilitla	22	7
	TOTAL	35	9
9	Ciudad Valles	5	0
El municipio se distribuye en seis distritos diferentes que son: 10, 11, 12,			
13, 14 y 15	San Luis Potosí	7	0
El municipio se distribuye en tres	Soledad de Graciano Sánchez	1	0
distribuye en tres	Craciano Sanchez	<u> </u>	





Distrito Propuesto en el Primer Escenario.	Municipio	Número de representantes que manifestaron estar de acuerdo en la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.	Número de representantes que manifestaron estar en desacuerdo por la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.
distritos diferentes que son: 11, 13 y 15			
	Sin Información¹	7	0
TOTAL		155	60

En el distrito 5, 18 de las 19 manifestaciones que están en desacuerdo con la ubicación de su comunidad, corresponden al municipio de Santa Catarina.

La propuesta consensuada atiende esta manifestación incorporando a Santa Catarina con los municipios del centro.

En el distrito 6 sólo hay una manifestación en desacuerdo y corresponde al municipio de Coxcatlán.

En el distrito 7, sólo hay manifestaciones de los municipios de Alaquines y Ciudad del Maíz, de las 20 manifestaciones, hay 13 en desacuerdo con su ubicación.

La propuesta consensuada atiende esta manifestación incorporando a los municipios de Ciudad del Maíz y Alaquines con los municipios del centro de la entidad, a pesar de que estos dos municipios no cuentan con más del 40 por ciento de población indígena.

En el distrito 8, 7 de las 9 manifestaciones en contra, corresponden a la ubicación del municipio de Xilitla.

En la propuesta consensuada, el municipio de Xilitla se incorpora con los municipios ubicados al norte, a diferencia del primer escenario en que se ubicaba con los municipios del sur.

En los distritos conformados por los municipios de Ciudad Valles, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, no hay manifestaciones en desacuerdo, además de que éstos municipios no cuentan con más del 40 por ciento de población indígena.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Corresponde a los cuestionarios en que el representante no indico la información correspondiente a municipio de origen.





Los argumentos expuestos para estar en desacuerdo son:

Distrito	Argumentos
5	<ol> <li>Propiciaría división de pueblos indígenas.</li> <li>Distancia lejana</li> <li>Se prefiere su ubicación en el distrito 2</li> </ol>
6	1) Distancia lejana
7	1) Propiciaría división de pueblos indígenas.
8	No beneficia     Mejor como antes
10	1) Distancia Lejana
13	1) Sin respuesta
15	1) No beneficia
5 y 2	1) Divide al Ejido
No especifica <sup>2</sup>	Distancia Lejana     No es Indígena

La base de datos pormenorizada de la consulta en la entidad se incluye en el anexo 3.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Corresponde a aquellos cuestionarios en que el representante no indica el distrito en el que se ubica su comunidad.





#### IV. Análisis.

- A. De acuerdo al documento presentado, la propuesta de escenario construida por los representantes acreditados ante las Comisiones Local y Nacional de Vigilancia del Partido de la Revolución Democrática presenta las siguientes características<sup>3</sup>:
  - a) Iguala el número de distritos construidos con fracciones municipales y el número total de fracciones municipales respecto del Primer Escenario.
  - b) El valor de su función de costo es igual que el del Primer Escenario.
  - c) De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera4:

		Municipios	
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	5	Mexquitic de Carmona, Santa María del Rìo, Tierra Nueva, Villa de Arriaga, Villa de Reyes	
2	5	Ciudad Fernández, Lagunillas, Rayón, Rioverde, San Ciro de Acosta	
3	7	Catorce, Cedral, Charcas, Matehuala, Vanegas, Villa de Guadalupe, Villa de la Paz	
4	9	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Moctezuma, Salinas, Santo Domingo, Venado, Villa de Arista, Villa de Ramos, Villa Hidalgo	
5	8	Aquismon, Huehuetlán, San Antonio, Santa Catarina, Tamasopo, Tampamolón Corona, Tancanhuítz, Tanlajas	
6	8	Axtla de Terrazas, Coxcatlán, Ébano, San Martin Chalchicuautla, San Vicente Tancuayalab, Tampacan, Tamuín, Tanquián de Escobedo	

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

⁴IBID



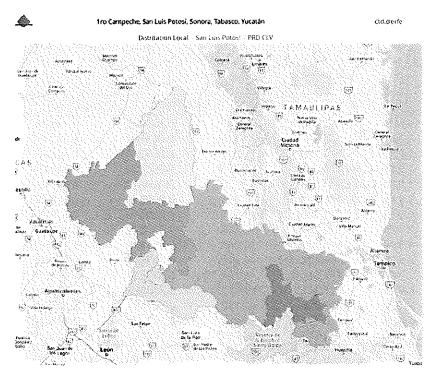


	Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)		
7	10	Alaquines, Cárdenas, Cerritos, Cerro de San Pedro, Ciudad del Maíz, El Naranjo, Guadalcazar, San Nicolás Tolentino, Villa Juárez, Zaragoza			
8	3	Matlapa, Tamazunchale, Xilitla			
9	1	Ciudad Valles			
10	1 1	San Luis Potosí			
11	2		San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez		
12	1	San Luis Potosí			
13	2		San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez		
14	1	San Luis Potosí			
15	2		San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez		

En la siguiente imagen se puede apreciar su conformación de manera gráfica:







- d) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
  - Se comprobó que la construcción del escenario que se presentó, cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 15 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
  - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del ±15% tal como lo muestra la siguiente imagen:





)							nformación Distrito:
1	No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Pror
A NORTH	7	13.60%	195,811	23,443	0.822122	0.747240	01:01
	8	3.72%	178,784	6,416	0.061582	0.513476	00:29
Owner, where	12	1.29%	174,585	2,217	0.007353	0.148295	00:00
	15	1.21%	174,457	2,089	0.006529	0.448164	00:08
	10	1.02%	174,124	1,756	0.004613	0.075904	00:00
	14	0.81%	173,763	1,395	0.002912	0.069853	00:00
	13	0.60%	173,405	1,037	0.001609	0.178214	00:08
	11	0.08%	172,508	140	0.000029	0.032076	00:08
	2	-1.30%	170,123	-2,245	0.007539	0.713535	01:31
	9	-2.50%	168,056	-4,312	0.027812	0.228705	00:00
	1	-2.74%	167,644	-4,724	0.033381	0.770850	01:16
	6	-2.93%	167,311	-5,057	0.038253	0.391046	00:39
	3	-2.99%	167,208	-5,160	0.039827	0.649713	01:05
	4	-4.92%	163,895	-8,473	0.107390	0.281813	00:44
	5	-4.95%	163,844	-8,524	0.108687	0.523647	00:57
n	npor	iente F	onderador   C	osto			
b	lacio	nal	1.0	1.269639			
n	npac	idad	0.5	5.772531			
ta	ıl			7.042170			

El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +13.60% como máxima y el -4.95% como mínima.

- 3) En referencia al acatamiento del criterio 3, se observa que la propuesta integra distritos con municipios cuya población indígena representa el 40% o más del total, al configurar el mismo número de demarcaciones distritales, con tales características, del Primer Escenario presentado por la DERFE (tres).
- 4) En referencia al aspecto de integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4, al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes. Adicionalmente, resulta conveniente señalar que iguala la cantidad de distritos con fracciones municipales del Primer Escenario, pues se construyeron tres distritos con un total de seis fracciones municipales.





- 5) Para constatar el cumplimiento del principio de compacidad establecido en el criterio 5, se identificó que el componente se ubicó igual al obtenido en el Primer Escenario de distritación emitido por la DERFE.
- 6) En referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el escenario se cumple con el criterio.
- Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario propuesto cumple con lo señalado en el citado criterio.

La propuesta no puede ser considerada como Segundo Escenario debido principalmente a que el escenario presenta un mayor número de distritos integrados con fracciones municipales en comparación al escenario presentado por los representantes acreditados ante la CLV de los Partidos: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano; Nueva Alianza y MORENA. Así como por los representantes acreditados ante el OPLE de los partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA y Conciencia Popular (Local), tal como es considerado en:





# Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal

- a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
- b) Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.





- B. De acuerdo al documento integrado por los representantes acreditados ante la CLV de los Partidos: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano; Nueva Alianza y MORENA. Así como por los representantes acreditados ante el OPLE de los partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA y Conciencia Popular (Local) presenta las siguientes características<sup>5</sup>:
  - a. Disminuye el número de distritos construidos con fracciones municipales respecto del Primer Escenario.
  - b. De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera<sup>6</sup>:

Municipios					
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)		
1	8	Catorce, Cedral, Charcas, Matehuala, Vanegas, Venado, Villa De Guadalupe, Villa De La Paz			
2	6	Ahualulco, Mexquitic De Carmona, Moctezuma, Salinas, Santo Domingo, Villa De Ramos			
3	7	Cerro De San Pedro, Santa María Del Rio, Tierra Nueva, Villa De Arriaga, Villa De Reyes, Zaragoza	San Luis Potosí		
4	1	San Luis Potosí			
5	1	San Luis Potosí			
6	1	San Luis Potosí			
7	1	San Luis Potosí			
8	4	Ciudad Fernández, Rioverde, San Nicolás Tolentino, Villa Juárez			
9	9	Alaquines, Cárdenas, Ciudad Del Maíz, El Naranjo, Lagunillas, Rayón, San Ciro De Acosta, Santa Catarina, Tamasopo			
10	1	Ciudad Valles			
11	8	Coxcatlán, Ébano, San Antonio, San Vicente Tancuayalab, Tampamolón Corona, Tamuín, Tanlajas, Tanquián De Escobedo			

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup>Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

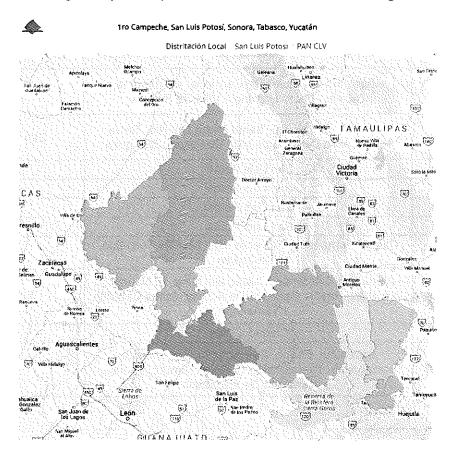
<sup>6</sup> IBID.





Municipios					
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)		
12	5	Aquismon, Axtla De Terrazas, Huehuetlán, Tancanhuítz, Xilitla	77000		
13	4	Matlapa, San Martin Chalchicuautla, Tamazunchale, Tampacan			
14	6	Armadillo De Los Infante, Cerritos, Guadalcazar, Villa De Arista, Villa Hidalgo	Soledad De Graciano Sánchez		
15	1	Soledad De Graciano Sánchez			

## En la siguiente imagen se puede apreciar su conformación de manera gráfica:







- c. En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
  - Se comprobó que el escenario cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 15 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
  - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del ±15% tal como lo muestra la siguiente imagen:

) )					<b>.</b> 	nformación Distritos
No	% D Media	Población +	/-Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Pron
7	7.78%	185,770	13,402	0.268691	0.227857	00:00
6	6.84%	184,158	11,790	0.207942	0.515672	00:00
5	5.45%	181,766	9,398	0.132126	0.458846	00:00
4	5.35%	181,584	9,216	0.127058	0.342921	00:00
3	4.49%	180,099	7,731	0.089411	0.415614	00:47
1	3.49%	178,382	6,014	0.054107	0.279850	00:51
14	2.58%	176,815	4,447	0.029585	0.480845	00:44
15	2.00%	175,810	3,442	0.017724	0.058501	00:00
2	-1.75%	169,359	-3,009	0.013543	0.655867	01:11
12	-1.82%	169,229	-3,139	0.014738	0.529307	00:27
10	-2.50%	168,056	~4,312	0.027812	0.228705	00:00
11	-2.68%	167,754	-4,614	0.031845	0.446782	00:52
13	-4.67%	164,315	-8,053	0.097008	0.448797	00:23
9	-12.24%	151,277	-21,091	0.665417	0.450178	01:09
8	-12.31%	151,144	-21,224	0.673835	0.288961	00:47
ompon	ente f	onderador   Cos	sto			
oblacio	nal	1.0	2.450841			
ompac	idad	0.5	5.828705			
otal			8.279546			

El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +7.78% como máxima y el -12.31% como mínima.

3) En referencia al acatamiento del criterio 3, se observa que la propuesta integra distritos con municipios cuya población indígena representa el 40% o más del total, al configurar el mísmo número de demarcaciones

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de San Luis Potosí

p





distritales, con tales características, del Primer Escenario presentado por la DERFE (tres).

- 4) En referencia al aspecto de integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4, al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes. Adicionalmente, resulta conveniente señalar que el escenario reduce la cantidad de distritos con fracciones municipales en comparación con el Primer Escenario, pues se construyeron dos distritos con un total de dos fracciones municipales.
- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.
- 6) En referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el escenario se cumple con el criterio.
- 7) Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario propuesto cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, la propuesta puede ser considerada como Segundo Escenario debido principalmente a que disminuye el número de distritos integrados con fracciones municipales, tal como es considerado en:

Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal

- a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
- Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.





## V. Evaluación y procedencia técnica.

Con base en el análisis anterior, se concluye que la propuesta integrada por los representantes acreditados ante la CLV de los Partidos: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano; Nueva Alianza y MORENA. Así como por los representantes acreditados ante el OPLE de los partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA y Conciencia Popular (Local), cumple con los criterios aprobados por el Consejo General del INE, y reduce el número de distritos integrados con fracciones municipales. Motivos por los cuales, el Comité recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que dicha propuesta sea considerada como Segundo Escenario.

Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación

Dr. Miguel Angel Gutierrez Andrade Integrante del Comité Técnico

Act. Juan Manuel Herrero Álvarez Integrante del Comité Técnico

C. Rodrigo Morales Manzanares Integrante del Comité Técnico

Dr. Manuel Ordorica Mellado Integrante del Comité Técnico

Dra. Celia Palacios Mora Integrante del Comité Técnico





ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL SEGUNDO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

## ANTEGEDENTES

- El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- 2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
- 3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.
  - Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.
- 5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistritación federal y local.
  - El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de





Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

- El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
- 7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
- 8. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
- El 24 de junio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Baja California, Tamaulipas y Zacatecas, mediante los acuerdos INE/CG400/2015, INE/CG401/2015, INE/CG402/2015, INE/CG403/2015 e INE/CG404/2015.
- 10. El 13 de julio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Sinaloa y Veracruz, mediante los acuerdos INE/CG411/2015 e INE/CG412/2015.
- 11. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Tlaxcala, Chihuahua, Hidalgo y Oaxaca, mediante los acuerdos INE/CG824/2015, INE/CG825/2015, INE/CG826/2015 e INE/CG827/2015.
- 12. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales en que se dividen las entidades federativas de Puebla y Quintana Roo, mediante los acuerdos INE/CG925/2015 e INE/CG926/2015.
- 13. El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales en que se dividen las entidades federativas de Coahuila y Nayarit, mediante los acuerdos INE/CG990/2015 e INE/CG989/2015.







- 14. En sesión pública celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: "CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS", ordenando su notificación y respectiva publicación.
- 15. El 4 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó vía correo electrónico la Jurisprudencia 37/2015, referida en el antecedente que precede.
- 16. El 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.
- 17. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG922/2015 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de San Luis Potosí, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
- 18. El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Local y Federal 2016 2017, en el que se establece que en el Bloque XX de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Campeche, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.

## NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1°, párrafo segundo; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 116, párrafo segundo, fracción II; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1° y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 8, numeral 2, inciso d) y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, párrafo uno; 4; 6 y 7, párrafo tres del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Jurisprudencia 37/2015 sobre Consulta previa a comunidades indígenas debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno,





cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 29; 30, párrafos primero, inciso a) y segundo; 31, párrafo primero; 32, párrafo primero, inciso a), fracción II; 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo décimo; 44, párrafo primero, incisos I), gg), hh) y jj); 54, párrafo primero, inciso h) y 214, párrafos primero y segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 10 y 13 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; los Acuerdos INE/CG48/2014, INE/CG54/2014, INE/CG177/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015 e INE/CG922/2015 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE104/2016 de la Junta General Ejecutiva.

## CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país y de conformidad con la reforma político-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene como nuevas atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Constituciones y leyes locales de las entidades federativas del país. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

#### CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

### Equilibrio poblacional

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de San Luis Potosí

N





#### Criterio 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

#### Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

#### Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de

Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

### Regla operativa del criterio 2

a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

# Población media estatal = Población total estatal del Censo 2010 Número de distritos a conformar

- Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.
- En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.
- d. Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de ±15%. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

#### Distritos integrados con Municipios de población indígena. Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

#### Regla operativa del criterio 3

- De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

## Integridad municipal

#### <u>Criterio 4</u>

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

## Regla operativa del criterio 4

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de San Luis Potosí

)4





- Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- b. Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de ±15% respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.
- c. Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de ±15% de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.
- d. Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de ±15% de desviación respecto a la población media estatal y que, agrupados con un sólo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.
- e. En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.
- En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.

#### Compacidad

## Criterio 5

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

#### Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

#### Tiempos de traslado

## Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

#### Regla operativa del criterio 6

- a. Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.
- b. Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.
- El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.

## Continuidad geográfica

## Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

## Regla operativa del criterio 7

 a. Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de San Luis Potosí

1





 Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.

#### Factores socioeconómicos y accidentes geográficos Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores; y
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

- I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.
- Cada partido político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada partido político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE) podrá presentar una propuesta.
- En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPLE, sólo se evaluará al de menor valor en la función de costo.
- 3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de San Luis Potosí

14





- 4. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer escenario, siempre y cuando se respeten las reglas de agrupamiento y los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
- 5. Es posible construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
- 6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
- 7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
- 8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso de los Sistemas de Distritación compilados tanto para la Distritación Electoral Federal como para la Distritación Local según sea el caso.
- II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.
- 1. En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, primeramente, se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
  - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
  - b) Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.
  - c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquélla cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
- 2. Una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. La Dirección Ejecutiva podrá construir el siguiente escenario con base en las observaciones y opiniones presentadas y las





recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.

- 3. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
- **4.** En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Segundo Escenario de Distritación, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE104/2016, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones y/o propuestas presentadas por los partidos políticos para el estado de San Luis Potosí.





## I. Propuestas recibidas.

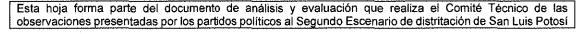
De manera oficial se recibieron dos propuestas de escenarios, integradas por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores *(CLV)* y el Organismo Público Electoral Local *(OPLE)* en el estado de San Luis Potosí:

La primera fue integrada por los representantes de los Partidos: de la Revolución Democrática y del Trabajo, acreditados ante la CLV.

La segunda se formó por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Movimiento de Regeneración Nacional acreditados ante la CLV, así como por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Encuentro Social, Movimiento de Regeneración Nacional y Conciencia Popular acreditados ante el OPLE.

En el siguiente cuadro se describen las características de las citadas propuestas, incluyéndose los datos del Segundo Escenario:

San Lus Polosi	විශාල්රිය වේ මෙනේරි	Diferencias con Segundo Escenario	Desviación Poblacional	Diferencias con Segundo Escenario	Compacidad Ceométrica		Distritos fuera de rengo	Distritos Indigenes
Segundo Escenario	8.279546	0	2.450841	0	5.828705	0	NO	3
CLV-PRD y PT	6.427071	-1.852475	0.515117	-1.935724	5.911955	0.08325	NO	3
CLV-PAN, PRI, PVEM, MC y MORENA + OPLE-PAN, PRI, PT, PVEM, MC, ES, MORENA Y PCP	8.279546	0	2.450841	0	5.828705	0	NO	3









## II. Documentación adicional.

- A. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes de los Partidos: de la Revolución Democrática y del Trabajo, acreditados ante la CLV, se incluyen en el Anexo 1.
- B. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Movimiento de Regeneración Nacional acreditados ante la CLV, así como por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Encuentro Social, Movimiento de Regeneración Nacional y Conciencia Popular acreditados ante el OPLE, se incluyen en el Anexo 2.





#### III. Análisis.

- A. De acuerdo al documento presentado, la propuesta de escenario construida por los representantes acreditados ante la Comisiones Local de Vigilancia del Partido de la Revolución Democrática y del Partido del Trabajo presenta las siguientes características1:
  - a) Iguala el número de fracciones municipales que el Segundo Escenario .
  - b) El valor de su función de costo es menor que la del Segundo Escenario.
  - c) De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera<sup>2</sup>:

		Municipios	
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	6	Ahualulco, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Salinas, Santo Domingo, Villa de Ramos	
2	9	Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Santa María del Rio, Tierra Nueva, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Zaragoza	
3	10	Alaquines, Cárdenas, Ciudad del Maíz, El Naranjo, Guadalcazar, Lagunillas, Rayón, San Ciro de Acosta, Santa Catarina, Tamasopo	
4	5	Aquismon, Axtla de Terrazas, Huehuetlán, Tancanhuítz, Xilitla	

<sup>2</sup>IBID

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.





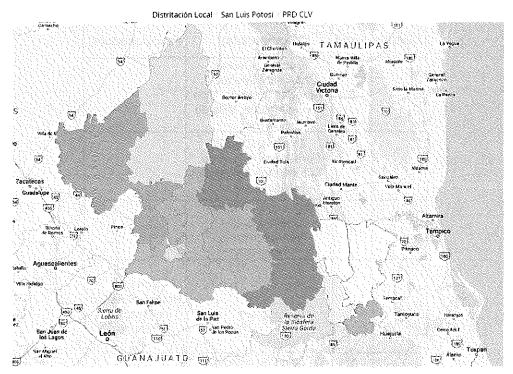
****	Municipios					
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)			
5	8	Catorce, Cedral, Charcas, Matehuala, Vanegas, Venado, Villa de Guadalupe, Villa de la Paz				
6	5	Cerritos, Ciudad Fernández, Rioverde, San Nicolás Tolentino, Villa Juárez				
7	4	Matlapa, San Martin Chalchicuautla, Tamazunchale, Tampacan				
8	2		San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez			
9	1	San Luis Potosí				
10	1	San Luis Potosí				
11	1	San Luis Potosí				
12	1	San Luis Potosí				
13	1	Soledad de Graciano Sánchez				
14	8	Coxcatlán, Ébano, San Antonio, San Vicente Tancuayalab, Tampamolón Corona, Tamuín, Tanlajas, Tanquián de Escobedo				
15	1	Ciudad Valles				

En la siguiente imagen se puede apreciar su conformación de manera gráfica:









- d) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
  - Se comprobó que la construcción del escenario que se presentó, cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 15 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
  - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del ±15% tal como lo muestra la siguiente imagen:





)						1	nformación Distrito
	Vo ∖%	D Media	Población +	/-Pob l	Poblacional (	Compacidad	Tiempo Proi
	12	5.46%	181,782	9,414	0.132576	0.135366	00:00
	5	3.49%	178,382	6,014	0.054107	0.279850	00:51
£00,448	3	2.91%	177,381	5,013	0.037594	0.676867	01:19
	11	2.61%	176,868	4,500	0.030294	0.310304	00:00
	2	2.01%	175,841	3,473	0.018045	0.700085	00:56
2000	13	2.00%	175,807	3,439	0.017693	0.227501	00:00
2000	6	-0.01%	172,359	-9	0.000000	0.284884	00:45
SHEW COME	9	-1.14%	170,395	-1, <del>9</del> 73	0.005822	0.285651	00:00
8	1	-1.75%	169,359	-3,009	0.013543	0.655867	01:11
	4	-1.82%	169,229	-3,139	0.014738	0.529307	00:27
Š	8	-1.94%	169,032	-3,336	0.016646	0.356126	00:08
ŀ	10	-1.98%	168,958	-3,410	0.017393	0.345862	00:00
	15	-2.50%	168,056	-4,312	0.027812	0.228705	00:00
real features.	14	-2.68%	167,754	-4,614	0.031845	0.446782	00:52
NA PARAMETER AND	7	-4.67%	164,315	-8,053	0.097008	0.448797	00:23
on	nponer	ite P	onderador Cos	to			
ob	laciona	al .	1.0	0.515117			
on	npacid	ad	0.5	5.911955			88 (48 (49 (4) (4)
ota	1			6.427071			

El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +5.46% como máxima y el -4.67% como mínima.

- 3) En referencia al acatamiento del criterio 3, se observa que la propuesta integra tres distritos con municipios cuya población indígena representa el 40% o más del total, mismo número de demarcaciones distritales, con tales características, del Segundo Escenario presentado por la DERFE.
- 4) En referencia al aspecto de integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4, al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes. Adicionalmente, resulta conveniente señalar que reduce la cantidad de distritos con fracciones municipales del Segundo Escenario, pues se construyó un solo distrito con un total de dos fracciones municipales.





- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.
- 6) En alusión a tiempos de traslado al interior de los distritos, se observó que la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio 6.
- 7) Para el criterio 7, que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, se determinó que también se cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, la propuesta puede ser considerada como escenario final debido principalmente a que; iguala el número de fracciones municipales, con respecto al presentado en el Segundo Escenario y presenta un menor valor de la función de costo; asegurando con ello un mejor equilibrio poblacional tal como es considerado en:

Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal

- a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
- b) Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.
- c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquélla cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.







- B. De acuerdo al documento presentado, la propuesta de escenario construida por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Movimiento de Regeneración Nacional acreditados ante la CLV, así como por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Encuentro Social, Movimiento de Regeneración Nacional y Conciencia Popular acreditados ante el OPLE, presenta las siguientes características3:
  - a. Iguala el número de distritos construidos con fracciones municipales y el número de fracciones municipales respecto del Segundo Escenario.
  - Se establece que la función de costo alcanzada, es igual a la emitida por el Segundo Escenario de Distritación.
  - c. De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera<sup>4</sup>:

	Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)		
1	8	Catorce, Cedral, Charcas, Matehuala, Vanegas, Venado, Villa De Guadalupe, Villa de la Paz			
2	6	Ahualulco, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Salinas, Santo Domingo, Villa de Ramos			
3	7	Cerro de San Pedro, Santa María del Río, Tierra Nueva, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Zaragoza	San Luis Potosí		
4	1	San Luis Potosí			
5	1	San Luis Potosí			
6	1	San Luis Potosí			
7	1	San Luis Potosí			
8	4	Ciudad Fernández, Rioverde, San Nicolás Tolentino, Villa Juárez			
9	9	Alaquines, Cárdenas, Ciudad del Maíz, El Naranjo, Lagunillas, Rayón, San Ciro de Acosta, Santa Catarina, Tamasopo			
10	1	Ciudad Valles			

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

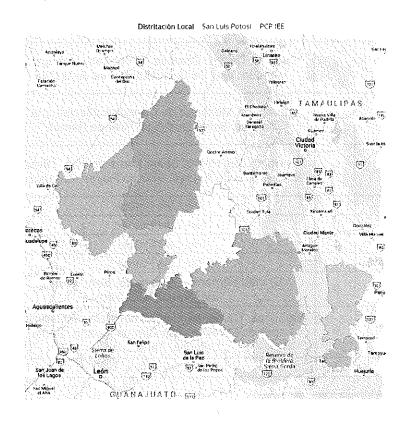
<sup>4</sup> IBID.





Municipios					
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)		
11	8	Coxcatlán, Ébano, San Antonio, San Vicente Tancuayalab, Tampamolón Corona, Tamuín, Tanlajas, Tanquián de Escobedo			
12	5	Aquismon, Axtla de Terrazas, Huehuetlán, Tancanhuítz, Xilitla			
13	4	Matlapa, San Martin Chalchicuautla, Tamazunchale, Tampacan			
14	6	Armadillo de los Infante, Cerritos, Guadalcazar, Villa de Arista, Villa Hidalgo	Soledad de Graciano Sánchez		
15	1	Soledad de Graciano Sánchez			

## En la siguiente imagen se puede apreciar su conformación de manera gráfica:









- d. En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
  - Se comprobó que la construcción del escenario que se presentó, cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 15 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
  - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del ±15% tal como lo muestra la siguiente imagen:

)							nformación Distrito:
	No	% D Media	Población	+/-Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Pror
) (Seption	7	7.78%	185,770	13,402	0.268691	0.227857	00:00
3665	6	6.84%	184,158	11,790	0.207942	0.515672	00:00
ì	5	5.45%	181,756	9,398	0.132126	0.458846	00:00
è	4	5.35%	181,584	9,216	0.127058	0.342921	00:00
200	3	4.49%	180,099	7,731	0.089411	0.415614	00:47
ĺ	1	3.49%	178,382	6,014	0.054107	0.279850	00:51
2000	14	2.58%	176,815	4,447	0.029585	0.480845	00:44
A III	15	2.00%	175,810	3,442	0.017724	0.058501	00:00
Ì	2	-1.75%	169,359	-3,009	0.013543	0.655867	01:11
0.000	12	-1.82%	169,229	-3,139	0.014738	0.529307	00:27
	10	'-2.50%	168,056	-4,312	0.027812	0.228705	00:00
	11	-2.68%	167,754	-4,614	0.031845	0.446782	00:52
0000	13	~4.67%	164,315	-8,053	0.097008	0.448797	00:23
	9	-12.24%	151,277	-21,091	0.665417	0.450178	01:09
	8	-12.31%	151,144	-21,224	0.673835	0.288961	00:47
0	mpor	nente   I	Ponderador C	osto			
)	blacio	onai	1.0	2.450841			
0	mpad	≾idad	0.5	5.828705			
ot	tal			8.279546			

El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +7.78% como máxima y el -12.31% como mínima

3) En referencia al acatamiento del criterio 3, se observa que la propuesta integra tres distritos con municipios cuya población indígena representa el 40% o más del total, mismo número de demarcaciones distritales, con tales características, del Segundo Escenario presentado por la DERFE.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de San Luis Potosí

P





4) En referencia al aspecto sobre la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes. Iguala el número de distritos integrados con fracciones municipales en comparación a los presentados en el Segundo Escenario emitido por la DERFE. Motivo por el cual se hace conveniente señalar el siguiente criterio de evaluación:

Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal

- a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
- b) Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.
- Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.
- 6) En referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el escenario se cumple con el criterio.
- Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario propuesto cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, la propuesta puede ser considerada como escenario final. Debido principalmente a que el escenario iguala el número de distritos integrados con fracciones municipales, así como la función de costo del Segundo Escenario.





## IV. Evaluación y procedencia técnica.

Con base en el análisis anterior, se concluye que la propuesta integrada por los representantes acreditados ante la CLV de los Partidos: de la Revolución Democrática y del Trabajo; cumple con los criterios aprobados por el Consejo General del INE, iguala el número de fracciones municipales y reduce la función de costo con relación al Segundo Escenario. Motivos por los cuales, el Comité recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que dicha propuesta sea considerada como Escenario Final del proceso de distritación local en el estado de San Luis Potosí

Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación

Dr. Miguel Angel Gutiérrez Andrade Integrante del Comité Técnico

Act. Juan Manuel Herrero Álvarez Integrante del Comité Técnico

C. Rodrigo Morales Manzanares Integrante del Comité Técnico Dr. Manuel Ordorica Mellado Integrante del Comité Técnico

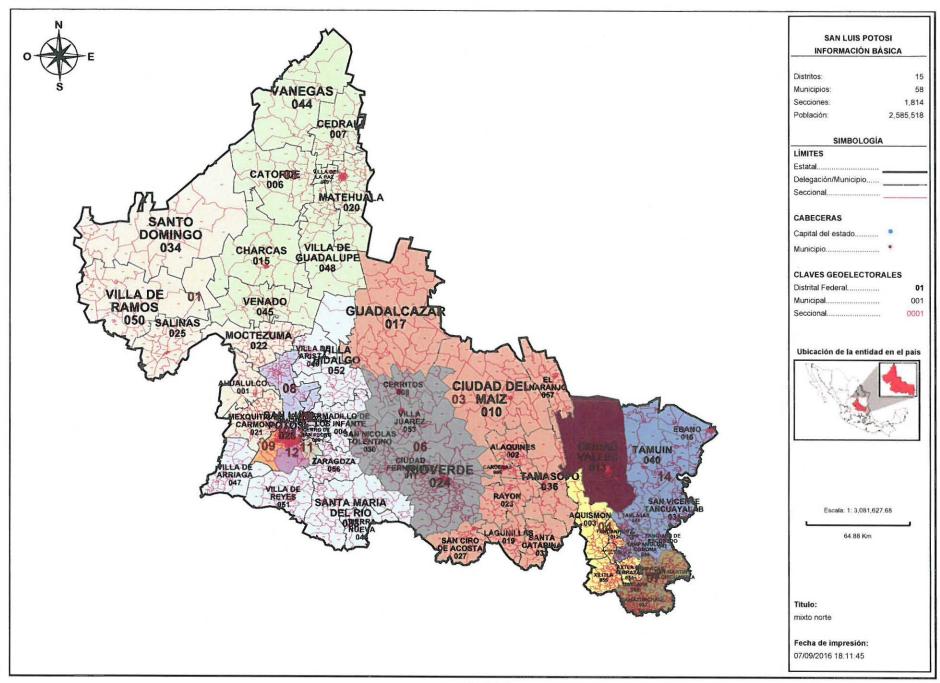
Manual Ondorca U

Dra. Celia Palacios Mora Integrante del Comité Técnico

•		



## RESULTADOS DE LA DISTRITACIÓN LOCAL PARA LA ENTIDAD DE SAN LUIS POTOSI



## RESULTADOS DE LA DISTRITACIÓN LOCAL PARA LA ENTIDAD DE SAN LUIS POTOSI

## Información detallada por distritos.

The seal	No.	% D Media	Población	+/- Población	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
	1	-1.75%	169,359	-3,009	0.013543	0.655867	01:11
	2	2.01%	175,841	3,473	0.018045	0.700085	00:56
	3	2.91%	177,381	5,013	0.037594	0.676867	01:19
	4	-1.82%	169,229	-3,139	0.014738	0.529307	00:27
	5	3.49%	178,382	6,014	0.054107	0.279850	00:51
	6	-0.01%	172,359	-9	0.000000	0.284884	00:45
	7	-4.67%	164,315	-8,053	0.097008	0.448797	00:23
	8	-0.82%	170,958	-1,410	0.002973	0.370754	00:08
	9	-2.14%	168,677	-3,691	0.020378	0.305743	00:00
	10	-0.36%	171,753	-615	0.000566	0.342368	00:00
	11	4.40%	179,954	7,586	0.086089	0.310726	00:00
	12	1.93%	175,693	3,325	0.016540	0.166447	00:00
	13	2.00%	175,807	3,439	0.017693	0.227501	00:00
	14	-2.68%	167,754	-4,614	0.031845	0.446782	00:52
	15	-2.50%	168,056	-4,312	0.027812	0.228705	00:00

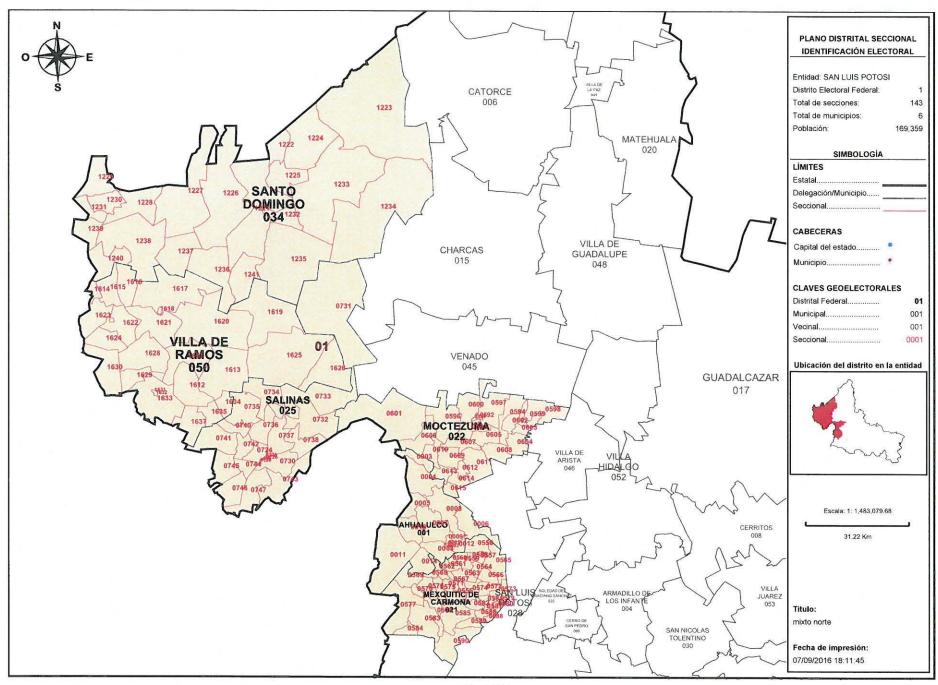
## Componentes:

Componente	Ponderación	Valor
Poblacional	1.0	0.438930
Compacidad	0.5	5.974684
Total		6.413613





## RESULTADOS DE LA DISTRITACIÓN LOCAL PARA LA ENTIDAD DE SAN LUIS POTOSI





## RESULTADOS DE LA DISTRITACIÓN LOCAL PARA LA ENTIDAD DE SAN LUIS POTOSI

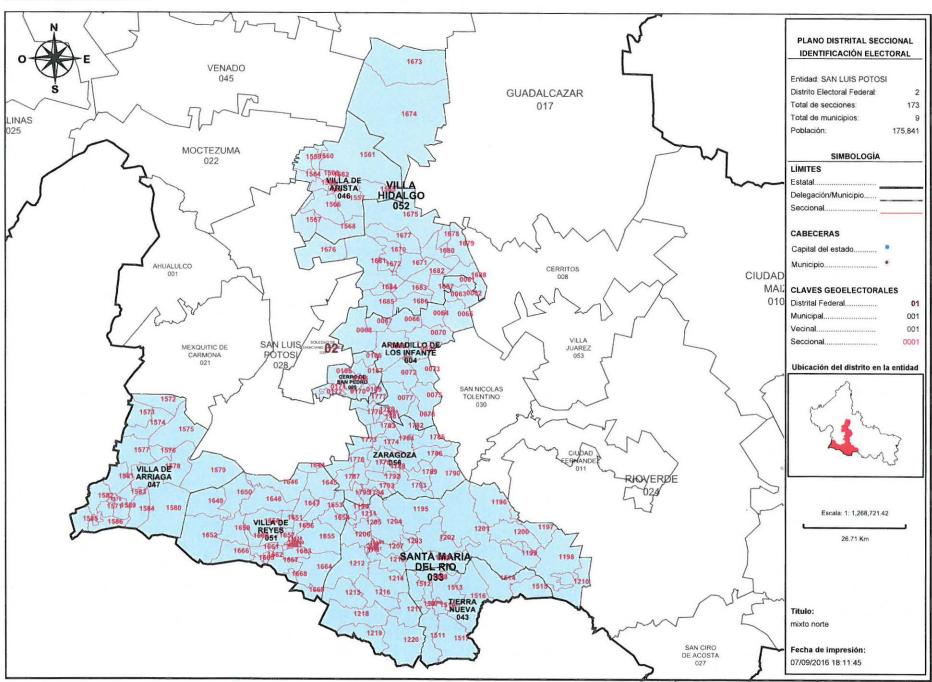
## Detalles del Distrito.

Distrito:	01.
Municipios:	1. AHUALULCO, 21. MEXQUITIC DE CARMONA, 22. MOCTEZUMA, 25. SALINAS, 34. SANTO DOMINGO, 50. VILLA DE RAMOS.
Secciones:	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1240, 1241, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1637.
Población Total:	169,359
Desviación poblacional:	0.013543
Compacidad Geométrica:	0.655867
Costo Total:	0.669410





## RESULTADOS DE LA DISTRITACIÓN LOCAL PARA LA ENTIDAD DE SAN LUIS POTOSI





## Detalles del Distrito.

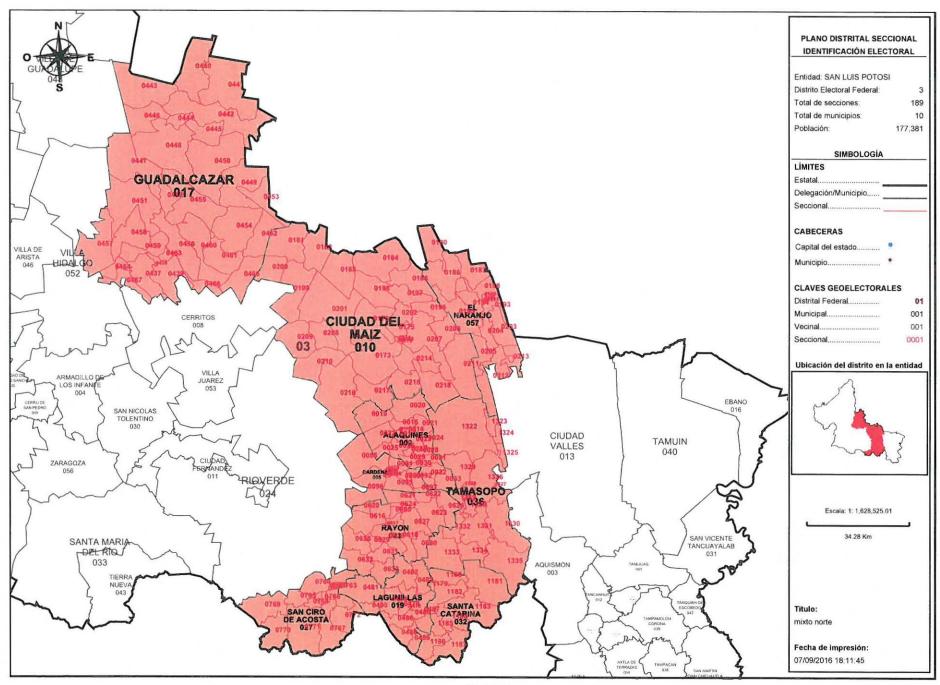
Distrito:	02.
Municipios:	33. SANTA MARIA DEL RIO, 4. ARMADILLO DE LOS INFANTE, 43. TIERRA NUEVA, 46. VILLA DE ARISTA, 47. VILLA DE ARRIAGA, 51. VILLA DE REYES, 52. VILLA HIDALGO, 56. ZARAGOZA, 9. CERRO DE SAN PEDRO.
Secciones:	60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 76, 77, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1507, 1508, 1509, 1510, 1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1556, 1557, 1558, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1568, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1638, 1639, 1640, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782, 1783, 1784, 1785, 1786, 1787, 1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795.
Población Total:	175,841

Desviación poblacional:	0.018045
Compacidad Geométrica:	0.700085
Costo Total:	0.718129





## RESULTADOS DE LA DISTRITACIÓN LOCAL PARA LA ENTIDAD DE SAN LUIS POTOSI



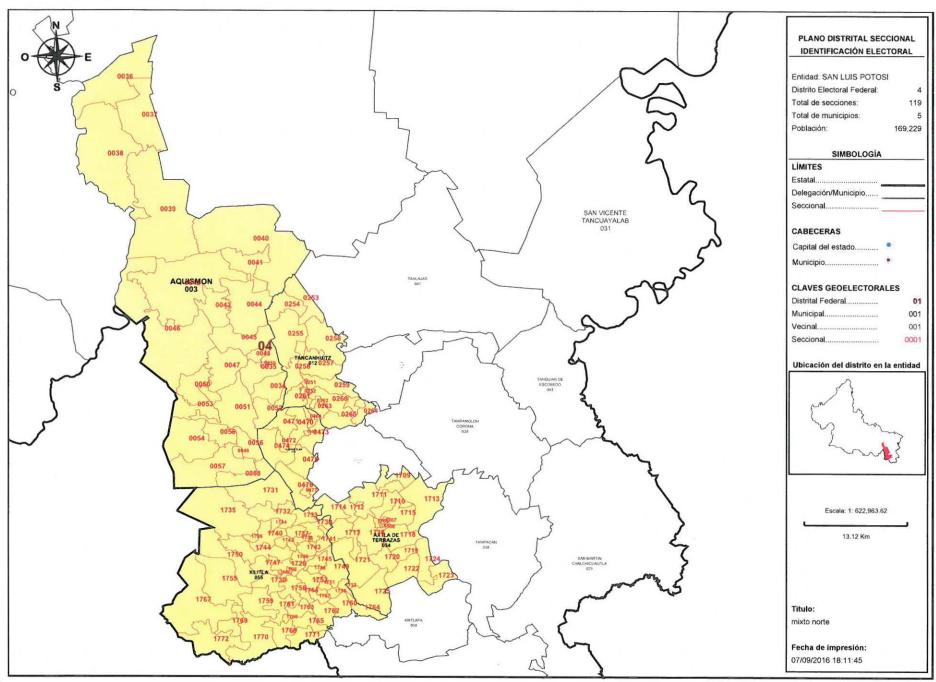


# Detalles del Distrito.

Distrito:	03.
Municipios:	10. CIUDAD DEL MAIZ, 17. GUADALCAZAR, 19. LAGUNILLAS, 2. ALAQUINES, 23. RAYON, 27. SAN CIRO DE ACOSTA, 32. SANTA CATARINA 36. TAMASOPO, 5. CARDENAS, 57. EL NARANJO.
Secciones:	15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 768, 770, 771, 772, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335.
Población Total:	177,381

Desviación poblacional:	0.037594	
Compacidad Geométrica:	0.676867	
Costo Total:	0.714461	*







Compacidad Geométrica:

Costo Total:

# SISTEMA DE DISTRITACIÓN

0.529307

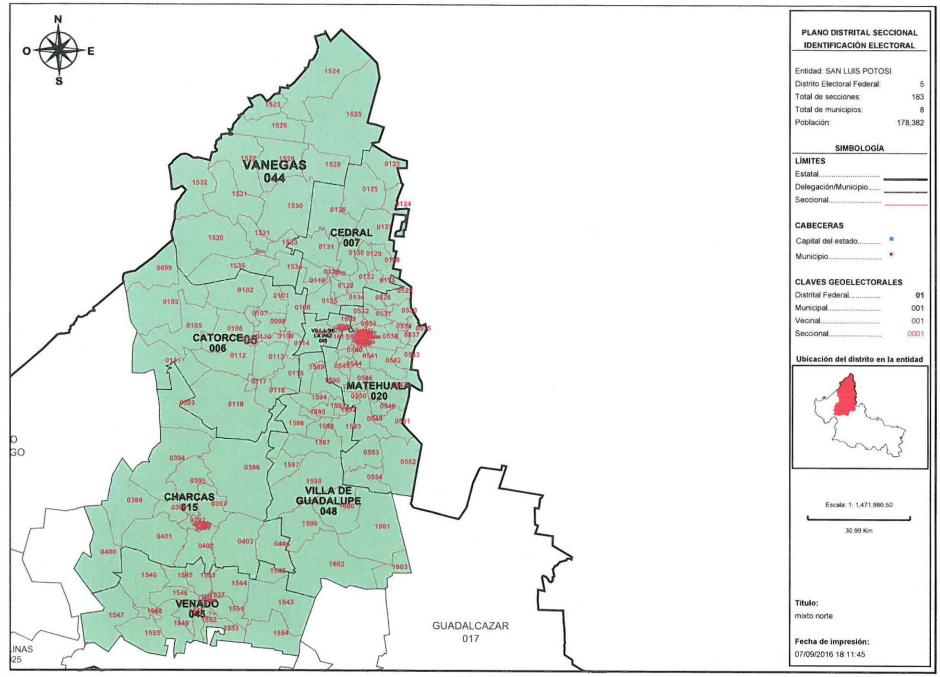
0.544046

## RESULTADOS DE LA DISTRITACIÓN LOCAL PARA LA ENTIDAD DE SAN LUIS POTOSI

## Detalles del Distrito.

Distrito:	04.	
Municipios:	12. TANCANHUITZ, 18. HUEHUETLAN, 3. AQUISMON, 54. AXTLA DE TERRAZAS, 55. XILITLA.	
Secciones:	34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1750, 1751, 1752, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1765, 1766, 1767, 1768, 1769, 1770, 1771, 1772.	
Población Total:	169,229	
Desviación poblacional:	0.014738	







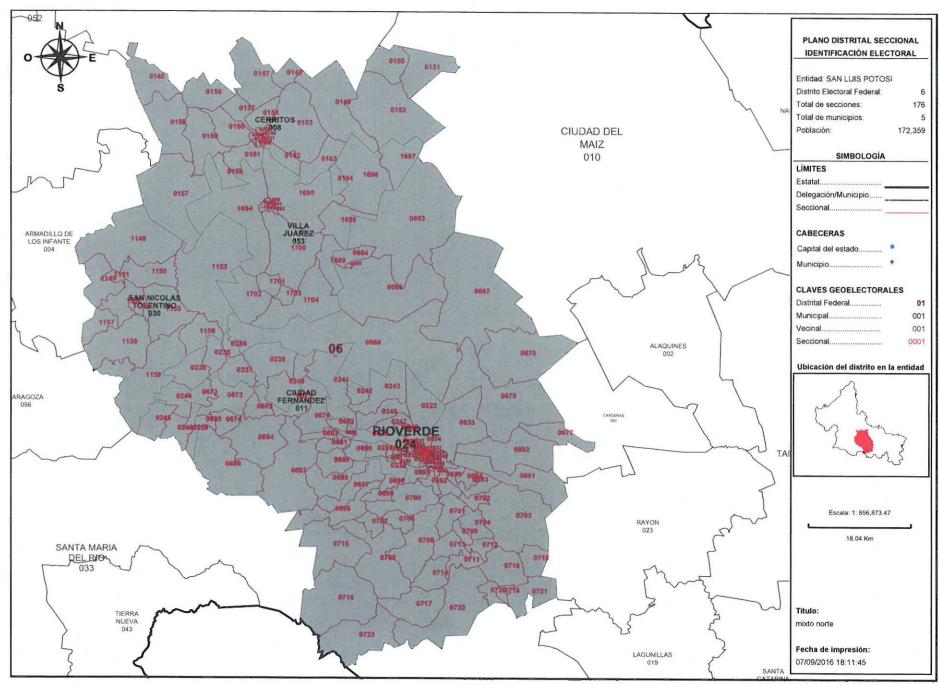
## Detalles del Distrito.

Distrito:	05.
Municipios:	15. CHARCAS, 20. MATEHUALA, 44. VANEGAS, 45. VENADO, 48. VILLA DE GUADALUPE, 49. VILLA DE LA PAZ, 6. CATORCE, 7. CEDRAL.
Secciones:	98, 99, 101, 102, 103, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129 130, 131, 132, 133, 134, 135, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1587, 1588, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611.
Población Total:	178,382

Desviación poblacional:	0.054107
Compacidad Geométrica:	0.279850
Costo Total:	0.333957







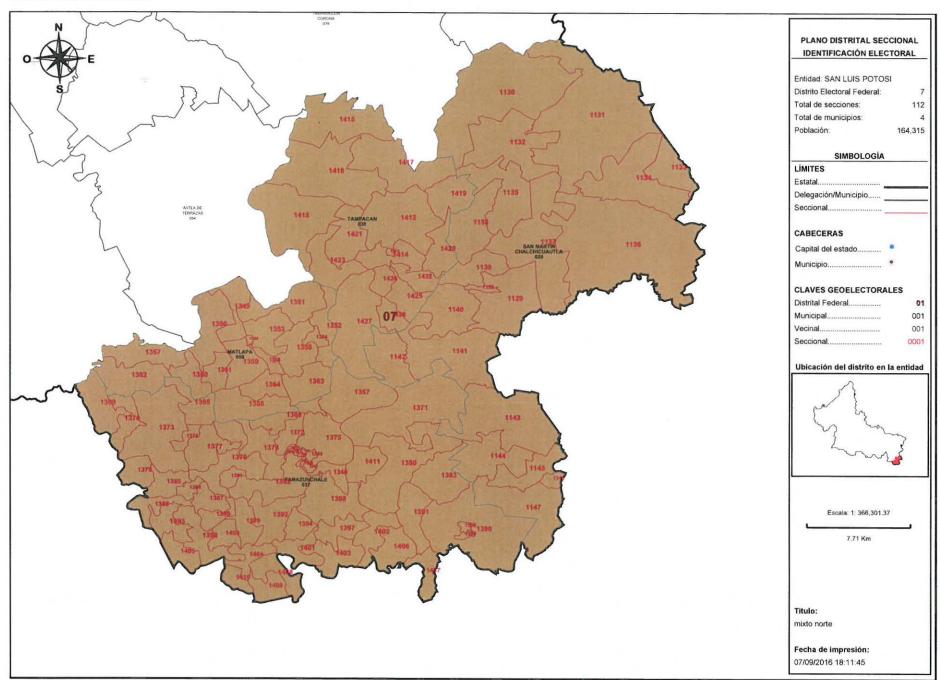


Distrito:	06.
Municipios:	11. CIUDAD FERNANDEZ, 24. RIOVERDE, 30. SAN NICOLAS TOLENTINO, 53. VILLA JUAREZ, 8. CERRITOS.
Secciones:	136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 220, 221 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 634 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664 665, 666, 667, 668, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 1148 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, 1696, 1697, 1698, 1699, 1700, 1701 1702, 1703, 1704.
Población Total:	172,359

Desviación poblacional:	0.000000
Compacidad Geométrica:	0.284884
Costo Total:	0.284884









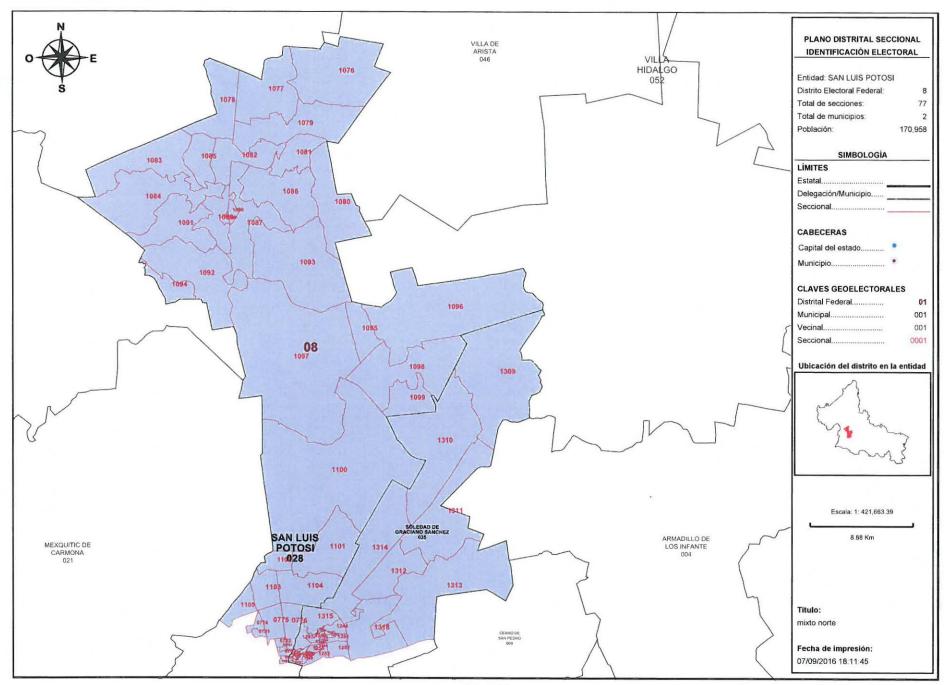
Costo Total:

0.545805

# SISTEMA DE DISTRITACIÓN RESULTADOS DE LA DISTRITACIÓN LOCAL PARA LA ENTIDAD DE SAN LUIS POTOSI

Distrito:	07.
Municipios:	29. SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, 37. TAMAZUNCHALE, 38. TAMPACAN, 58. MATLAPA.
Secciones:	1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427.
Población Total:	164,315
Desviación poblacional:	0.097008
Compacidad Geométrica:	0.448797

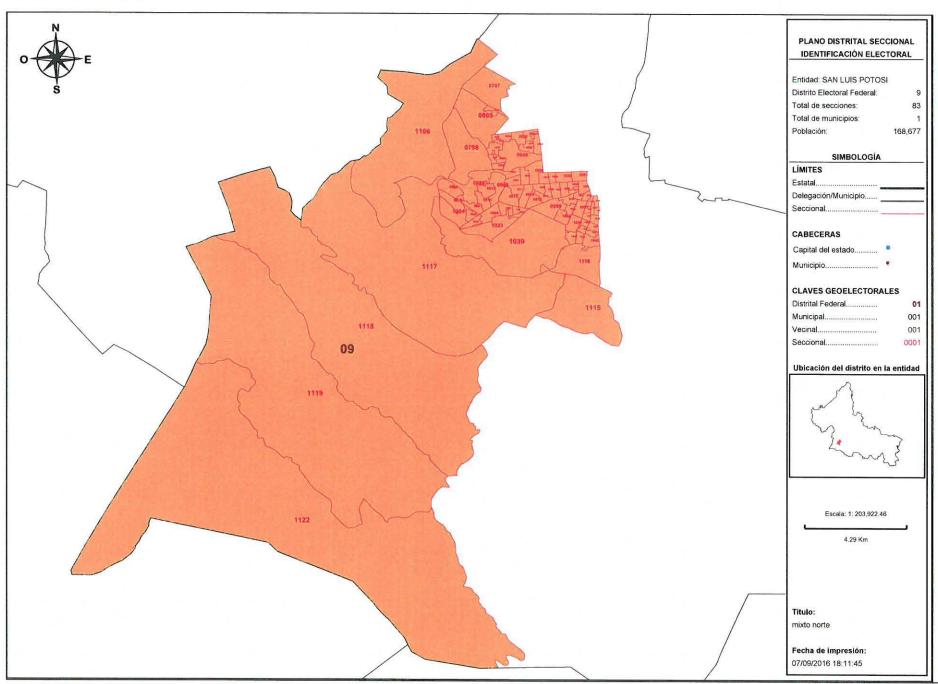






Distrito:	08.
Municipios:	28. SAN LUIS POTOSI, 35. SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ.
Secciones:	774, 775, 776, 781, 782, 791, 792, 808, 809, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1318.
Población Total:	170,958
Desviación poblacional:	0.002973
Compacidad Geométrica:	0.370754
Costo Total:	0.373728





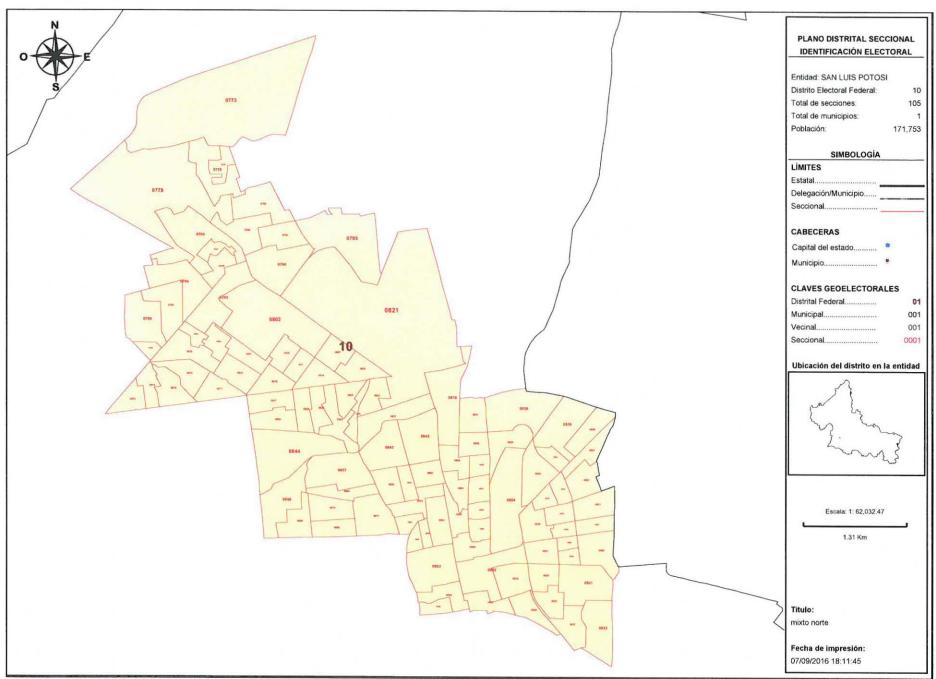


### RESULTADOS DE LA DISTRITACIÓN LOCAL PARA LA ENTIDAD DE SAN LUIS POTOSI

Distrito:	09.
Municipios:	28. SAN LUIS POTOSI.
Secciones:	787, 797, 798, 805, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 845, 846, 847, 848, 859, 866, 867, 868, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 929, 930, 982, 983, 984, 986, 987, 988, 989, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1106, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1122.
Población Total:	168,677
Desviación poblacional:	0.020378
Compacidad Geométrica:	0.305743
Costo Total:	0.326121







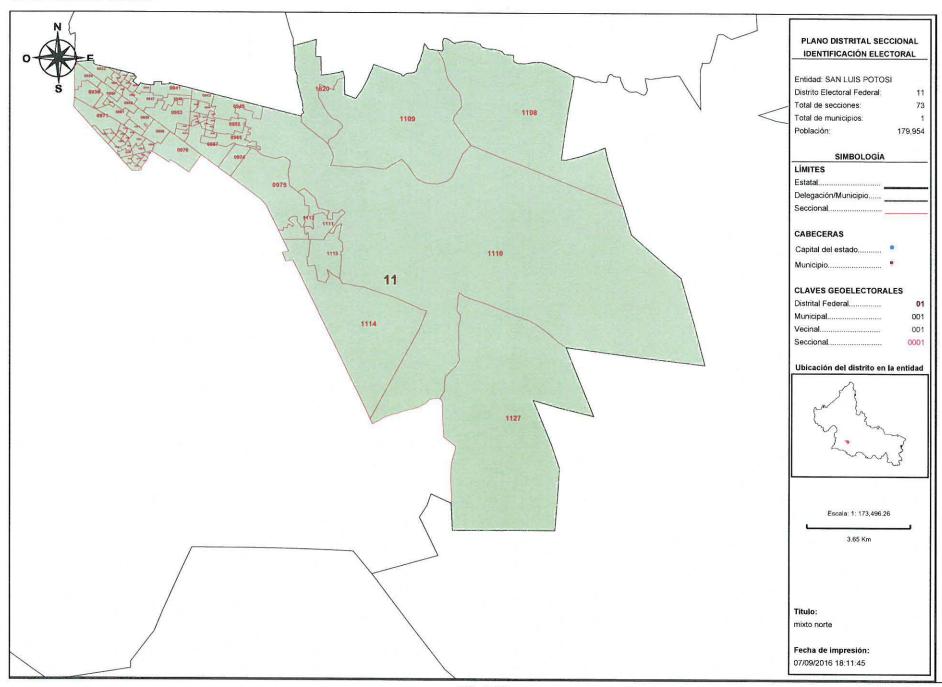


Distrito:	10.
Municipios:	28. SAN LUIS POTOSI.
Secciones:	773, 777, 778, 779, 780, 783, 784, 785, 786, 788, 789, 790, 793, 794, 795, 796, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 806, 807, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 918, 919, 920, 921, 925, 926, 927, 928, 931, 932, 985.
Población Total:	171,753

Desviación poblacional:	0.000566
Compacidad Geométrica:	0.342368
Costo Total:	0.342933









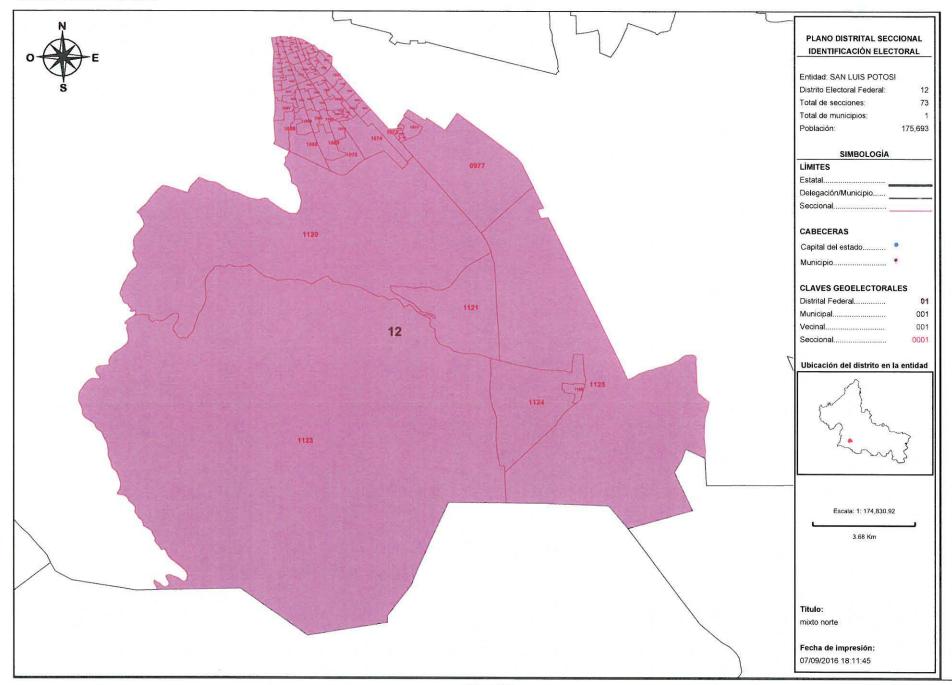
### RESULTADOS DE LA DISTRITACIÓN LOCAL PARA LA ENTIDAD DE SAN LUIS POTOSI

Distrito:	11.
Municipios:	28. SAN LUIS POTOSI.
Secciones:	922, 923, 924, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 973, 974, 975, 976, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1127, 1796, 1797, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814, 1820.
Población Total:	179,954

Desviación poblacional:	0.086089
Compacidad Geométrica:	0.310726
Costo Total:	0.396815









### RESULTADOS DE LA DISTRITACIÓN LOCAL PARA LA ENTIDAD DE SAN LUIS POTOSI

Distrito:	12.
Municipios:	28. SAN LUIS POTOSI.
Secciones:	951, 977, 978, 979, 980, 981, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1120, 1121, 1123, 1124, 1125, 1126.
Población Total:	175,693

Desviación poblacional:	0.016540
Compacidad Geométrica:	0.166447
Costo Total:	0.182986







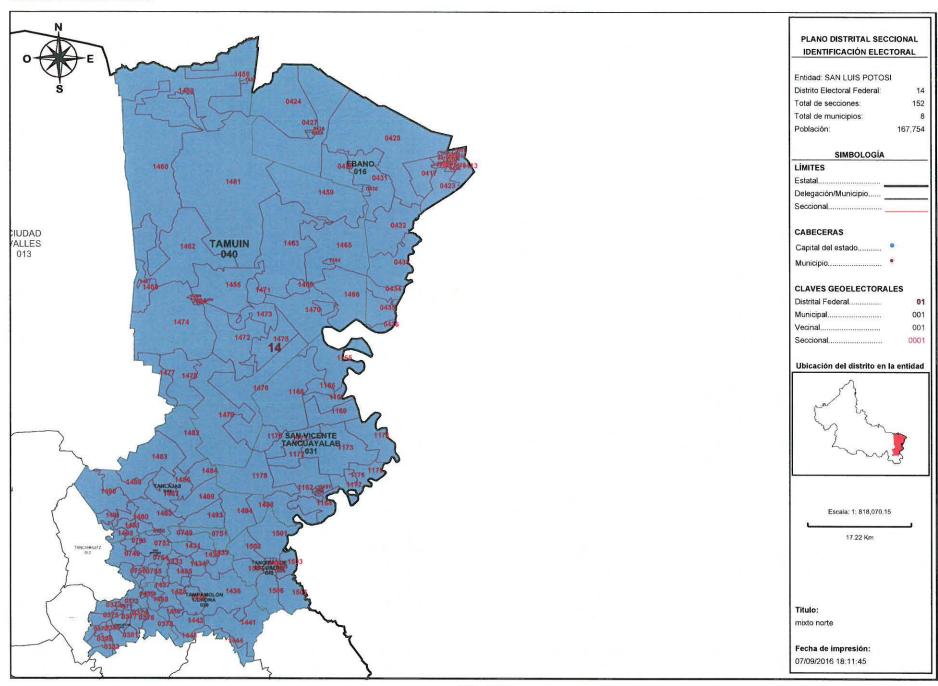


Distrito:	13.
Municipios:	35. SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ.
Secciones:	1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1317, 1815, 1816, 1817, 1818, 1819, 1821, 1822, 1823, 1825, 1826, 1827.
Población Total:	175,807

Desviación poblacional:	0.017693
Compacidad Geométrica:	0.227501
Costo Total:	0.245195









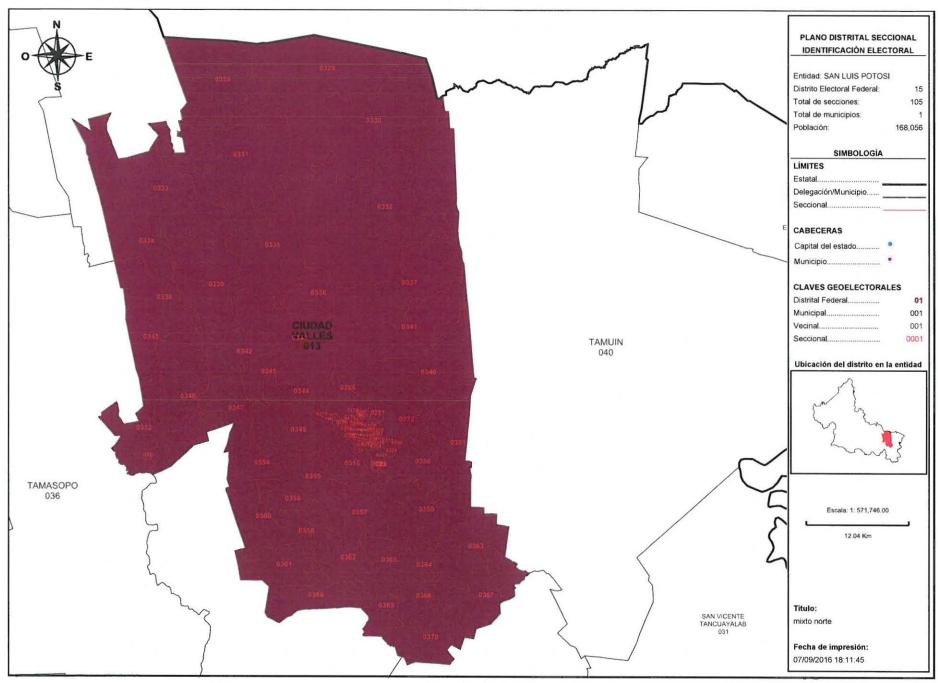
### RESULTADOS DE LA DISTRITACIÓN LOCAL PARA LA ENTIDAD DE SAN LUIS POTOSI

Distrito:	14.
Municipios:	14. COXCATLAN, 16. EBANO, 26. SAN ANTONIO, 31. SAN VICENTE TANCUAYALAB, 39. TAMPAMOLON CORONA, 40. TAMUIN, 41. TANLAJAS, 42. TANQUIAN DE ESCOBEDO.
Secciones:	371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506.
Población Total:	167,754

Desviación poblacional:	0.031845
Compacidad Geométrica:	0.446782
Costo Total:	0.478627









### RESULTADOS DE LA DISTRITACIÓN LOCAL PARA LA ENTIDAD DE SAN LUIS POTOSI

Distrito:	15.
Municipios:	13. CIUDAD VALLES.
Secciones:	266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370.
Población Total:	168,056

Desviación poblacional:	0.027812
Compacidad Geométrica:	0.228705
Costo Total:	0.256517